



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

DECRETO N°: 1701
EN CONCON, 28 AGO 2020

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Ley N° 19424 que creó la comuna de Concón.
 - b) Las facultades emanadas de la Ley 19880, Artículo N° 3.
 - c) La Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento, Decreto N° 250, Artículo N° 10, Número 7, letra e). "Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sea titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros".
 - d) La Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, Art. 4°, número 7.
 - e) Resolución 1.600/08 y 15.700/12, ambas de Contraloría General de la República.
 - f) Solicitud de Pedido N°233, de fecha 20 de agosto 2020, requerida por encargado de movilización del CESFAM-SAR, para Adquisiciones.
 - g) Certificado N°601, de fecha 20 de agosto 2020, del encargado de movilización del CESFAM-SAR.
 - h) Cotización de presupuesto por mantención N°0000023172, de fecha 17 de agosto 2020.
 - i) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°175, de fecha 24 de agosto 2020.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que según Solicitud de Pedido N°233, de fecha 20 de agosto 2020, autorizadas por el Director del Departamento de Salud Municipal, se requiere contratar el servicio de mantención preventiva de los 105.000 km. para el Minibús, placa patente HYDF-41 asignada al CESFAM-SAR.

SEGUNDO: Que, mantener operativo el móvil es de fundamental importancia para asegurar el traslado de alcoholemias a Médico Legal Valparaíso, visitas domiciliarias de sector 1-2 programas por convenios y traslado de documentación al SSVQ.

TERCERO: Que el proveedor H. MOTORES S.A., RUT: 76.124.915-0, es el concesionario autorizado de la marca Hyundai para vehículos livianos y donde se han realizado todas las mantenciones preventivas y correctivas, por concepto de la garantía post venta, desde el momento de la primera mantención posterior a la compra, y que nos asegura repuestos originales y en forma inmediata.

CUARTO: Lo dispuesto en el artículo 8, letra g) y demás pertinentes de la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, que creó el Sistema de Compras, a través del portal denominado www.mercadopublico.cl

CUARTO: Que el Artículo N°10, número 7, letra e) del Reglamento Ley N°19.886, posibilita la contratación directa cuando solo pueda realizarse con proveedores titulares de los derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias patentes y otros.

QUINTO: Que de acuerdo a lo precedentemente mencionado, se ha estimado necesario, oportuno y conveniente para los intereses del municipio y su Centro de Salud Familiar la procedencia de la contratación de estos servicios al concesionario autorizado de la marca.

DECRETO

1. **AUTORIZASE**, el trato o contratación directa y pago al contado del servicio de mantención preventiva de los 105.000 km. para el minibús, marca Hyundai H-1, placa patente HYDF-41 (Alfa 2), con el proveedor **H. MOTORES S.A., RUT: 76.124.915-0**, por un valor de \$ 175.124.- (impuesto incluido). Por cuanto cumple con los requisitos, exigencias y consideraciones para el servicio, a efectuarse con el concesionario autorizado. Según consignan los considerandos.



2. **IMPÚTESE** el gasto a la Cuenta presupuestaria correspondiente.
3. **PROCÉDASE** a la emisión de la Orden de Compra pertinente y a la publicación del presente Decreto Alcaldicio en el portal www.mercadopublico.cl.
4. **DISTRIBUYASE** por Secretaria Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo consignado en su distribución.
5. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MARIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIA MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

Distribución

1. Sec. Municipal
2. Adquisiciones Salud.

OSG/MEG/MCD/mml